



Resolución Jefatural

Nº 371 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 02 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 442-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 200-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 489-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 145-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 153-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 12344 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1126-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de diciembre de 2017, se aprueba el monto de subvención de los costos académicos correspondientes al año fiscal 2017, sujeto a rendición a favor de ochenta y cinco (85) becarios de la "Beca Presidente de la República", Convocatorias 2014-III, 2016, 2017-I y 2017-II, se establece en el ítem N° 22 del Anexo 1, Convocatoria: 2017-I, País: España, DNI: 42220104, Apellidos y Nombres: Lujan Escribano, Luz Mariela, Institución Educativa: Universidad de Granada, Programa: Máster Universitario en Nuevos Medios Interactivos y Periodismo Multimedia, Moneda: Euros y Costo Académico 2017 Matrícula: 1 212.24;

Que, el Informe N° 442-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, de fecha 14 de marzo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima solicita el reconocimiento deuda por reembolso del concepto de costos directos (pago adelantado de matrícula del curso académico 2017/2018), a favor de la becaria Lujan Escribano Luz Mariela del Programa de Máster Universitario en Nuevos Medios Interactivos y Periodismo Multimedia, de la Beca Presidente de la República, convocatoria 2017 de la IES Universidad de Granada de España, por el monto de € 600.00 (Seiscientos con 00/100 euros), y que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 24916 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 10697, de fecha 13 de marzo 2019;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima, "la causal del reconocimiento de deuda de reembolso es que la becaria Lujan Escribano Luz Mariela presentó los

requisitos completos para el trámite de reembolso por reconocimiento de deuda que estipula la normativa de PRONABEC el 16 de octubre del 2018 (correspondiente al periodo académico 2017/2018 y de manera tardía), así mismo indica que la Oficina de Administración y Finanzas realiza la devolución del expediente SIGEDO 51117-2018 mediante el Memorándum N° 333-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de febrero 2019, donde señala la situación de 04 expedientes por reconocimiento de deuda y hace referencia al Informe N°187-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF que indica como observación del expediente SIGEDO 51117 "Pendiente de procesar por USF por estar fuera del periodo de cierre del ejercicio 31.12.2018";

Que, a través del Informe N° 200-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 15 de marzo de 2019, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta que "(...) por lo expuesto en los párrafos anteriores y en conformidad con la normativa vigente, resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de la becaria Luz Mariela Lujan Escribano de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2017, por pago realizado a la Universidad de Granada por concepto de costo académico 2017 (pago adelantado de la matrícula del curso académico 2017/2018 del Máster Universitario en nuevos medios interactivos y periodismo multimedia, los que fueron aprobados mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1126-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, correspondiente al año fiscal 2017";

Que, en el Informe N° 489-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 28 de marzo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto de € 600.00 (Seiscientos con 00/100 euros), a favor de la becaria Lujan Escribano Luz Mariela de la Universidad de Granada de España, por concepto de costos directos (pago adelantado de matrícula del curso académico 2017/2018), del Máster Universitario en Nuevos Medios Interactivos y Periodismo Multimedia, de la Beca Presidente de la República, convocatoria 2017, en merito que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10697 de fecha 13 de marzo 2019, emitido por la UCCOR de Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 145-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 29 de marzo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de € 600.00 (Seiscientos con 00/100 euros), a favor de la becaria Lujan Escribano Luz Mariela del Programa del Máster Universitario en Nuevos Medios Interactivos y Periodismo Multimedia, de la Beca Presidente de la República, convocatoria 2017 de la IES Universidad de Granada de España, por concepto de costos directos (pago adelantado de matrícula del curso académico 2017/2018), para efectivizarse por reembolso a la becaria, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1126-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de



adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", establece que: "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la*



normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de € 600.00 (Seiscientos con 00/100 euros), a favor de la becaria Luz Mariela Lujan Escribano con DNI N° 42220104, del Programa de Máster Universitario en Nuevos Medios Interactivos y Periodismo Multimedia, de la Beca Presidente de la República, convocatoria 2017 de la IES Universidad de Granada de España, por concepto de costos directos de adelanto de matrícula, periodo anual académico 2017/2018, para efectivizarse por reembolso a la becaria Luz Mariela Lujan Escribano con DNI N° 42220104, aprobados mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1126-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de € 600.00 (Seiscientos con 00/100 euros), a favor de la becaria Luz Mariela Lujan Escribano con DNI N° 42220104, del Programa de Máster Universitario en Nuevos Medios Interactivos y Periodismo Multimedia, de la Beca Presidente de la República, convocatoria 2017 de la IES Universidad de Granada de España, por concepto de costos directos de adelanto de matrícula, periodo anual académico 2017/2018, para efectivizarse por reembolso a la becaria Luz Mariela Lujan Escribano con DNI N° 42220104, aprobados mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1126-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.



Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

